GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT: 8000915944-4
DG-10

CAQUETÁ
SOMOS TODOS

Departamento del Caquetá

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INFODOCS

SALIDA	FECHA Y HORA	ANEXOS
002076	2020/05/19 09:52	10

FUNCIONARIO QUE DESPACHA
HAROLD RAMIREZ LOSADA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RADICADO No. 00246
RECIBIDO POR: Maribel
FECHA : 21/05/2020
HORA : 3:49:39 p. m.

Florencia,

Doctora:
LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Honorable Presidenta
Asamblea Departamental del Caquetá
Gobernación de Caquetá

Asunto: Envío de ordenanzas

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes anexo las presentes Ordenanzas:

- N. 006 del 29 de abril de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHÍBE EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO, POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR), EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y FILIALES, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ", debidamente sancionada y publicada.

- N. 007 del 30 de abril de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES EN LOS ANTEJARDINES Y ZONAS DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LAS VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ALIMENTARIA" debidamente sancionada y publicada.

Atentamente,

SANDRA RODRIGUEZ PRETEL
Secretaria Privada
Profesional Universitaria

Revisó: Sandra Rodríguez P.
Radicado:
Anexo: 10 folios
Transcribió; Tatiana Calderón

NIT: 8000.915.94-4
D/J 11.1

CONSTANCIA: Florencia, cuatro (04) de Mayo del dos mil veinte (2020). En la fecha recibo la Ordenanza N° 007 del 30 de abril de 2020, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES EN LOS ANTEJARDINES Y ZONAS DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LAS VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ALIMENTARIA", queda radicada bajo el número 392 del Folio 135 del libro de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor del Gobernador Departamento Jurídico para lo de su cargo.

LILIANA ZULETA MOLINA
Secretaria

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, cuatro (04) de Mayo del dos mil veinte (2020), revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Jurídica Despacho Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, cuatro (04) de Mayo del dos mil veinte (2020), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.

SANCIÓNESE

La Ordenanza N° 007 del 30 de abril de 2020, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES EN LOS ANTEJARDINES Y ZONAS DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LAS VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ALIMENTARIA",

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARNULFO GASCA TRUJILLO
GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

proyectó: Lina Lucia Sáenz Leyva
Profesional Universitario

Reviso: SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ
Asesora Externa- C.P.S. 2020000006

ORDENANZA No. 007
(30 de abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES EN LOS ANTEJARDINES Y ZONAS DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LAS VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ALIMENTARIA".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 64, 65, 78, 79, 80, y numeral 2 del artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997 y el Decreto 1076 de 2015.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Promover la siembra de árboles frutales en los antejardines de cada una de las viviendas del sector urbano, urbanizaciones y zonas de áreas verdes públicas de los dieciséis municipios del Departamento, en armonía con los respectivos POT, PBOT y EOT; como estrategia de conservación, protección de los ecosistemas, concientización del valor del árbol, barrera rompevientos, regular el microclima de los cascos urbanos, sostenibilidad ambiental, mitigación del calentamiento global, y alimentación de la población Caqueteña.

PARÁGRAFO- Mediante la aplicación del objeto se pretende:

1. Gozar de un ambiente sano como parte indispensable para el equilibrio ecológico, ambiental y cultural para las comunidades urbanas presentes en el Departamento.
2. Generar conciencia de la siembra de árboles frutales que produzcan frutos comestibles para comercializar y alimentar a la población en general.
3. Recuperar zonas de áreas verdes públicas y zonas de antejardines con el fin de generar microclimas adecuados para los habitantes y embellecimiento paisajístico en cada municipio.
4. Promover el trueque entre vecinos en el momento del cambio de algunos frutos para suplir la necesidad de contar con frutas de la canasta familiar y de la región.
5. Procurar bienestar social, económico y reducir la escasez de frutas en el sector urbano.
6. Promover la siembra de árboles como mecanismo de conexión entre los habitantes y la biodiversidad del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPECIES. Las especies de árboles frutales serán ejemplares que deberán reunir necesariamente las siguientes características:

a) Adaptación a las condiciones climáticas y suelo de la zona.
b) Resistencia a plagas y/o agentes patógenos.
c) No segregar sustancias que afecten al hombre y/o sus bienes.

d) Arquitectura de follaje y raíces apropiadas (raíces pivotantes), a fin de no actuar negativamente en la correcta prestación de servicios públicos, el tránsito en el normal desenvolvimiento de las actividades de las personas y/o aún interferir con la integridad de los propios ejemplares.
e) Rápido crecimiento durante los primeros años de establecimiento en el espacio público.
f) Contribuir a la descontaminación sonora y ambiental.
g) Belleza ornamental.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta las características de las especies de los árboles frutales, se sugiere tener en cuenta algunas de estas especies de árboles: Cítricos (mandarina, naranja, limón, lima), frutal: (papaya, guanábana, pitahaya, chirimoya, carambolo, tamarindo, guayaba, tomate de árbol, arazá, copoazú, chachafruto, cholupa, cerezo, (duraznos, manzanas, arándanos, peras, granadillas, mangos, uva, mora) Estos últimos se pueden sembrar en solares, macetas siempre y cuando sean de especie pequeña, y cualquier árbol frutal que la comunidad en general considere. Estos son los recomendados para evitar daños en los antejardines, alcantarillados, redes eléctricas.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS. Se tendrán en cuenta la aplicación de los principios aquí contenidos:

Sustentabilidad: se entiende como el conjunto de acciones y comportamientos individuales y colectivos, públicos y privados, orientados a generar condiciones ambientales, sociales, culturales, económicas, éticas y políticas que garantizan el goce de derechos, la paz, la funcionalidad de los ecosistemas, las condiciones de permanencia de las generaciones presentes y garantizar dichas condiciones para las generaciones futuras.

Las políticas, planes y programas que tengan impacto en el territorio rural, deberán considerar las dimensiones social, cultural, económica y ambiental, teniendo en cuenta su acción en el tiempo y en el espacio geográfico, de manera que los agroecosistemas y comunidades campesinas (indígenas, campesinas, afrodescendientes y etnias presentes en el Departamento de Caquetá) perduren y que los impactos sobre los demás componentes de los ecosistemas sean mínimos.

Equidad: se promoverá el acceso equitativo de los habitantes de los territorios rurales (teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de hombres, mujeres, niños/as, jóvenes y adultos) a los bienes y servicios públicos, y a participar activamente de las oportunidades de crecimiento y desarrollo de los territorios, promoviéndose mejores condiciones de vida. Se respetará, protegerá y garantizará el acceso a los recursos naturales y tecnológicos imprescindibles para la agricultura campesina, familiar y comunitaria, sin discriminación alguna.

Participación: para la formulación de políticas, planes y programas, se buscarán distintos mecanismos de concertación para incorporar la participación de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes y étnicas en el marco de la definición de la

ACFC, en estos procesos, de tal manera que formen parte en los asuntos y decisiones de lo público y se comprometan con el desarrollo y sustentabilidad de su territorio.

Adaptabilidad al cambio climático: se fomentará el fortalecimiento de capacidades que favorezcan la mitigación y adaptación al cambio climático, con el fin de disminuir la vulnerabilidad de los agroecosistemas y aumentar su capacidad de respuesta y resiliencia, contribuyendo a un desarrollo con bajas emisiones de carbono y óxido nitroso.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES. Para una adecuada interpretación y aplicación, y en general para los efectos de la presente ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

a. **Ambiente.** Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a las cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua), todo en su conjunto Glosario ecológico Dr. Rafael Barla Galván 21 condicionan la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos. (GALVÁN)

b. **Amazonia.** Se denomina a la zona de Sudamérica ubicada en la parte septentrional central del continente. Comprende parte de los países como Brasil (70 % de la superficie total), Colombia, Ecuador, Guyana, Guayana, Perú, Surinam y Venezuela. Por su extensión está considerada la "Reserva Forestal del Mundo". La superficie aproximada es de 6 millones de Km2. Está en continua disminución por la deforestación salvaje a que está sometida incrementándose en forma exponencial como consecuencia de la demanda maderera y la necesidad de nuevas áreas para la agricultura y la ganadería. Esta deforestación provoca la erosión de los suelos, destrucción de ecosistemas y eliminación de especies vegetales y animales. (GALVÁN)

c. **Cambio climático.** Es el resultado de los cambios que se están generando en nuestro planeta debido a la acumulación en la atmósfera de gases causantes del efecto de invernadero. Todo esto trae consecuencia muy grave como: el incremento de las temperaturas, derretimiento de los hielos, incremento del nivel del mar, desertificación, pérdida de la diversidad biológica. etc. Todo esto dará lugar a más hambre y miseria para la humanidad. (GALVÁN)

d. **Follaje.** Es un término que toman los botánicos para designar al conjunto de las ramas y de los tallos cargados de hojas abiertas, de flores y de frutos, en cuyo sentido son muy enérgicas y expresivas. Pero también se toman regularmente por la simple disposición de las hojas en el tallo o en las ramas. (Diccionario Universal de Agricultura, tomo VII, 1800)

e. **Medio Ambiente.** La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente en Estocolmo (1972) lo define como: "Medio ambiente es el conjunto de componentes

físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas", citado en el libro "Agenda 21" de Foy (1998).

f. **Microclima.** Conjunto de condiciones climáticas que caracterizan una zona limitada, con frecuencia de dimensiones muy reducidas, y que habitualmente contrastan con las condiciones climáticas generales de una zona más amplia que la envuelve. (GALVÁN)

g. **Ornamental.** Se cultiva y se comercializa con propósitos decorativos por sus características estéticas, como las flores, hojas, perfume, la peculiaridad de su follaje, frutos o tallos en jardines y diseños paisajísticos, como planta de interior o para flor cortada. Su cultivo, llamado floricultura forma una parte fundamental de la horticultura.
Su importancia se ha incrementado con el desarrollo económico de la sociedad, el incremento de las áreas ajardinadas en las ciudades y el uso de plantas de interior en hogares y edificios públicos. (FERNANDEZ)

h. **Pivotante.** Es también dicho de una raíz: Que se hunde verticalmente, como una prolongación del tronco.

i. **Soberanía alimentaria.** Se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales. (Parlamento Latinoamericano 2012. Ley marco "Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria).
A nivel local, se entiende como el derecho de una comunidad en un territorio específico, a decidir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.

j. **Territorio.** Espacio geográfico en el que una persona, grupo de personas, institución, o Estado ejercen control y dominio. En tanto producto social e histórico, el territorio puede ser de carácter urbano, rural, marítimo, insular o aéreo dotado de una determinada base de bienes naturales comunes, ciertas formas de producción, consumo e intercambio, así como bienes y servicios públicos y una red de instituciones y formas de organización que se encargan de darle cohesión a la totalidad de los elementos constitutivos.

ARTÍCULO QUINTO: MISIÓN. Iniciativa piloto que busca promover la transformación en los exteriores de las viviendas del sector urbano del Departamento del Caquetá, a través

de la siembra árboles frutales, garantizando un equilibrio ecológico, económico y alimenticio para los pobladores de la región.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE. La siembra y promoción de árboles frutales, por medio de la presente ordenanza busca implementar de manera articulada y concertada con las dieciséis administraciones locales del Departamento y a la vez con la academia y sociedad civil; estrategias que fomenten la plantación de árboles en antejardines de las viviendas urbanas, que garanticen la sostenibilidad ambiental, producción de oxígeno, absorción del dióxido de carbono, lo cual se traduce en una purificación del aire, embellecimiento paisajístico, recuperación de zonas verdes, retorno de aves migratorias y la sana alimentación para las comunidades de la región.

ARTICULO SEPTIMO. Exhortar para que las curadurías municipales o quien haga sus veces; incluyan como requisito para expedir licencias de construcción de propiedad horizontales comerciales, residenciales, mixtas, parques infantiles, polideportivos, centros de salud, centros penitenciarios y cualquier construcción de carácter público o privado la siembra de árboles frutales como lo estipula la presente Ordenanza.

PARAGRAFO: Exhortar a la Gobernación de Caquetá, sus entidades descentralizadas, Empresas Sociales del Estado del orden Departamental y filiales, la Asamblea Departamental del Caquetá, Alcaldías, Empresas de Servicios Públicos y la Contraloría Departamental del Caquetá, para que todos sus contratistas de obras públicas, en sus componentes de compensación ambiental y que contemplen arborización, el 80% esté compuesto por árboles frutales (Salvo en los casos de proyectos de obras de mitigación).

ARTICULO OCTAVO: Exhortar a las instituciones como Alcaldías Municipales, Concejos Municipales, Corpoamazonía, Instituto Colombiano Agustín Codazzi-IGAC, para que en la actualización de los POT, PBOT, EOT, se estipule el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: CAPACITACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE JORNADAS DE SEMBRATÓN ÁRBOL FRUTAL. Exhortar a las instituciones como Alcaldías Municipales, Concejos Municipales, Asamblea, Corpoamazonía, SENA, universidades públicas y privadas, empresas públicas y privadas de todos los sectores, Ejército y Policía, para que realicen jornadas anuales de capacitaciones o siembras de árboles frutales en los 16 municipios y así dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: DÍA DEL ARBOL: Exhortar a todos los funcionarios de las entidades públicas, de la Gobernación del Caquetá, Contraloría Departamental, Institutos Descentralizados, Asamblea Departamental, Empresas Sociales del Estado (ESE), Corpoamazonía, Ejército y Policía, para que se realice una jornada dedicada a plantar árboles frutales, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria y a su vez frenar el cambio climático. Esta jornada se realizará EL DÍA DEL ÁRBOL, 29 de abril de cada año en las zonas verdes del Departamento, parques, polideportivos y demás zonas públicas de cada municipio.

Ordenanza 007

ARTICULO DECIMO: VIVEROS. Exhortar a todos los funcionarios de las entidades públicas, de la Gobernación del Caquetá, Contraloría Departamental, Institutos Descentralizados, Asamblea Departamental, Empresas Sociales del Estado (ESE), Corpoamazonía, para que en el mes de septiembre del 2020, se adquieran y donen semillas de especies frutales apoyando y fortaleciendo de esta forma la diversificación agrícola de nuestro Departamento, y de la misma manera contribuir a la reactivación de los viveros municipales y departamental, que sea esta la oportunidad para poder tener un stock de árboles frutales para ser entregados a los ciudadanos que los requieren.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En busca de promover alimentos saludables y contribuir a promover la educación ambiental en todo el Departamento. Se exhorta a la Secretaria de Educación Departamental para que lidere con las Instituciones Educativas públicas y privadas la aplicabilidad y cumplimiento a la presente Ordenanza, y como estrategia todo estudiante de último grado de básica primaria, secundaria y último semestre de todas las carreras universitarias, siembren dos (2) árboles frutales, preferiblemente clones, generando así un ecosistema más agradable y fomentar la biodiversidad.

PARAGRAFO: Las Instituciones Educativas de la Gobernación del Caquetá, deberán publicar anualmente en su página institucional y/o demás redes sociales, el informe ejecutivo de la siembra de árboles por sus graduandos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INFORME DE SEGUIMIENTO. La Secretaria de Ambiente y de Agricultura Departamental presentará y sustentará ante la Asamblea del Departamento del Caquetá, un informe de seguimiento que refleje la gestión eficaz, eficiente y oportuna de la presente ordenanza, en el primer periodo de sesiones ordinarias de cada vigencia fiscal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier norma de orden departamental que sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

República de Colombia
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Departamento del Caquetá

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

CERTIFICA

Que la Ordenanza 007 del 30 de abril de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES EN LOS ANTEJARDINES Y ZONAS DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LAS VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ALIMENTARIA", fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	24 DE ABRIL DE 2020
SEGUNDO DEBATE	28 DE ABRIL DE 2020
TERCER DEBATE	30 DE ABRIL DE 2020

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General